

# ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

Exp. 4-012-2004.- JJ.

## DILIGENCIA:

*Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión núm. 4/2004, de 26 de febrero.*

*Definitivamente aprobado el 24 de abril de 2004, al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones.*

*Publicada en el BOP, tras su aprobación definitiva el día 11 de mayo de 2004.*

*Entrada en vigor: 22 de mayo de 2004.*

*Dada cuenta al Pleno en sesión núm. 9/2004, de 23 de junio.*

## Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B). ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de cursos, talleres, actividades y programas organizados por el Ayuntamiento.

## Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, los solicitantes del servicio, si fueran mayores de edad o menores emancipados, y en otro caso, sus padres o representantes legales.

## Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, viene determinado en función de los servicios que a continuación se relacionan con su correspondiente tarifa:

### a) Cursos y talleres

Los cursos y talleres que se impartirán serán todos aquellos que sean aprobados como tales por la Comisión de Gobierno.

- Por asistencia a cursos y talleres:

	Inscripción	Mensualidad
Talleres de Otoño	15 €	---
Talleres de Igualdad	15 €	---
Curso de Yoga	10 €	9 €
Curso de Gimnasia de Mantenimiento	10 €	9 €
Otros de duración de 0 – 3 meses	15 €	---
Otros de duración superior a 3 meses	15 €	10 €

Cursos cuyo coste unitario sea superior a 3.000,00 €      50 €      ---

b) Actividades y programas

Se incluyen en este apartado todas aquellas actividades que sean aprobadas como tales en la Comisión de Gobierno, comprendiendo entre otras excursiones, visitas a centros o instituciones con interés cultural o medioambiental, viajes, comidas convivenciales o actuaciones musicales.

- Los precios públicos se ajustarán a los costes reales de las actividades, siendo las cuotas a satisfacer de 3 € a 150€. El precio se situará entre el 20% y el 100% del coste real.

En estos casos, cuando sea aprobada la actividad a realizar por Comisión de Gobierno, se adjuntará previamente informe técnico en el que se hará constar el coste real de la actividad y junto con la misma se aprobará el precio exacto que deberá en todo caso respetar los límites establecidos en la presente Ordenanza.

En el importe de dichas tarifas se entenderá incluido el IVA, que en su caso, proceda abonar.

c) Ferias Promocionales.

Se incluyen en este apartado las ferias promocionales, sectoriales o multisectoriales, muestras y/o exposiciones que tengan por objeto la promoción de los sectores representativos de la economía local, y que se realicen mediante la instalación de unidades de exposición a ocupar por los participantes.

Estarán obligados al pago de dicho precio público los solicitantes del servicio que realicen una actividad económica con ánimo de lucro y entidades de cualquier tipo que no tengan carácter social.

La cuantía del precio público vendrá determinado en función de los servicios que a continuación se relacionan con su correspondiente tarifa:

- a) Por la ocupación de una unidad de exposición.....123,00 €

En el importe de dichas tarifas se entenderá incluido el IVA, que en su caso, proceda abonar.

**Artículo 4.- Obligación de pago**

La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realiza la solicitud o inscripción en los cursos, talleres, actividades y programas.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por tanto, se procederá a la devolución del Precio Público:

- a) Por anulación del curso, taller, programa o actividad por causa imputable a la Administración
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se traten en las normas que los regulen.
- c) En el caso de las ferias promocionales, y previa solicitud, cuando la unidad de exposición que un expositor pueda dejar vacante pueda ser ocupada por otro expositor.

El pago se realizará de la forma siguiente:

- a) Como regla general, cuando se trate de un servicio de devengo único, el pago del Precio Público se efectuará al formular la solicitud o inscripción en las entidades bancarias colaboradas establecidas a tal efecto.

Junto con la presentación de la solicitud se acreditará haber satisfecho la autoliquidación comprensiva del importe total a pagar por inscripción.

En el caso de actuaciones musicales el pago se realizará en taquilla habilitada al efecto.

Cuando se trate de servicios de devengo mensual o periódico, el pago se efectuará en los primeros 10 días del mes o período correspondiente mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras establecidas a tal efecto.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxxxxxx del 2004, y definitivamente en sesión del xx de xxxxxxx del 2004, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxxxxxx del 2004, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.